



Radicado: S 202406093346

Fecha: 24/06/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## RESOLUCION N°

Por medio de la cual se concede registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de

Por medio de la cual se concede registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BANACAR S.A.S. - NIT: 901246499-6** con representación legal a nombre de la Señor **GABRIEL JAIME VERA PEREZ** con **C.C. 71.684.568**.

El representante legal **GABRIEL JAIME VERA PEREZ** mediante radicado SAC2023ER05427 de 16/12/2023 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de registro de programas de formación en cursos de conducción en el municipio de Carepa.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAREPA	CLL 77 N° 76 – 62 Local 201	3183611539	ceabanacarchigo19@hotmail.com

**PARAGRAFO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR -**

Por medio de la cual se concede registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

**CAREPA** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BANACAR S.A.S. - NIT: 901246499-6** con representación legal a nombre de la Señor **GABRIEL JAIME VERA PEREZ** con **C.C. 71.684.568**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar los siguientes programas de formación académica en cursos de conducción que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA**.

**Municipio:** CAREPA  
**Sede:** CLL 77 N° 76 – 62 Local 201  
**Tel:** 3183611539  
ceabanacarchigo19@hotmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Curso 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2</b>	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 792.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1</b>	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$1.036.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1</b>	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$1.270.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

**ARTÍCULO TERCERO.-** El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de

Por medio de la cual se concede registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BANACAR - CAREPA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	18/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	19-6-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

200624